

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-03-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACION ECONOMICA Y POR LA OTRA CONSTRUCCIONES ALDESEM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO SORIANO VILCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JULIO JOSÉ CRUZ MOYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COALVI S.A. REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO FERNÁNDEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

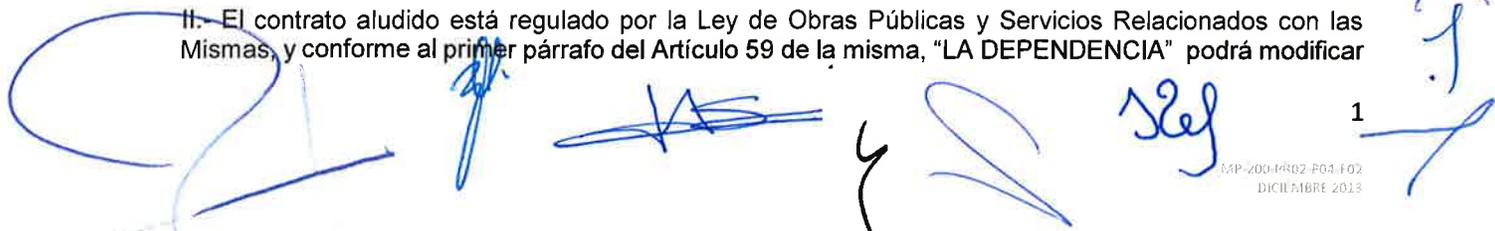
#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 marzo de 2016 “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el contrato número DGTFM-03-16, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a ejecutar los trabajos referentes a la “**CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUXILIARES DE VÍA, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS Y URBANIZACIÓN EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO**”, por un monto de \$599'229,187.38 (quinientos noventa y nueve millones doscientos veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) más I.V.A. y estableciendo un plazo de **250 (Doscientos cincuenta)** días naturales y como fecha de inicio de los trabajos el día 14 de marzo de 2016 y conclusión el día 18 de noviembre de 2016.

Con fecha 20 de Abril de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio Número Uno, cuyo objeto fue formalizar el diferimiento al plazo del contrato DGTFM-03-16, por **21 (Veintiún)** días naturales, no modificando el plazo de ejecución original de **250 (Doscientos cincuenta)** días naturales, quedando como fecha de terminación el día 09 de Diciembre de 2016.

Con fecha 25 de Julio de 2016, se elaboró el Dictamen Técnico, en el cual “**LA DEPENDENCIA**”, a través de la Residencia de Obra resolvió procedente la elaboración del presente Convenio Modificatorio, considerando prórroga y reprogramación para la terminación de los trabajos de “**EL CONTRATO**”, detallándose dichos conceptos en el citado Dictamen Técnico. **(Anexo 01)**

II. El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al primer párrafo del Artículo 59 de la misma, “**LA DEPENDENCIA**” podrá modificar



dicho contrato, en caso de que la modificación sea no mayor al 25% del plazo pactado pero no varían el objeto del contrato, mediante la celebración del presente convenio en los términos del dicho artículo y siempre que dichas modificaciones no afecten en modo alguno las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley.

### DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el **ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 001/2016, emitido por el Oficial Mayor en fecha 04 de enero de 2016.

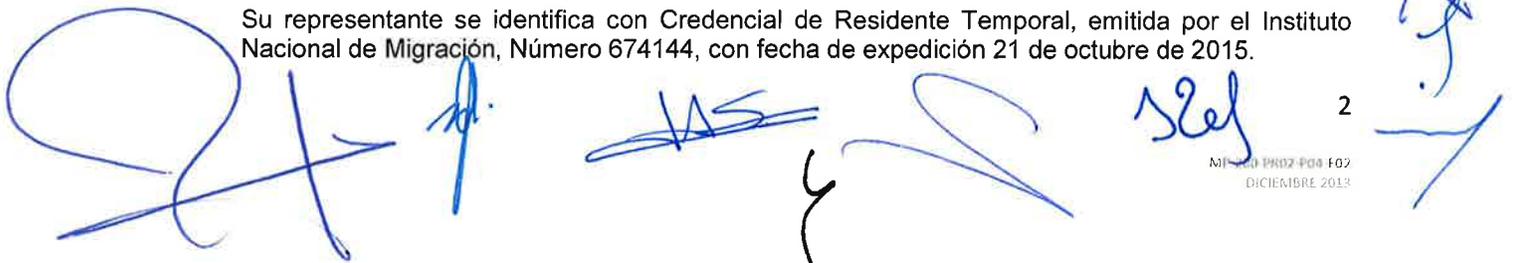
I.3.- De acuerdo con el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 25 de julio de 2016, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de prorrogar la fecha de terminación y reprogramar los trabajos del contrato número DGTFM-03-16, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido, y con sustento en las razones que ahí se señalan. **(Anexo 01)**

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara ser un Consorcio constituido por las sociedades:

II.1.1.- **Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V.**, formalmente y legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 35,469 de 5 de junio del 2007 otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala Notario Público Número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado, de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 del mismo Distrito, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 372,184 de fecha 8 de noviembre del 2007.

Su representante se identifica con Credencial de Residente Temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración, Número 674144, con fecha de expedición 21 de octubre de 2015.



Su Registro Federal de Contribuyentes es CAL0706505NA9

II.1.2.- **Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**, acredita su legal existencia con la escritura pública número 35,468, de fecha 5 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, del mismo Distrito, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 372033 de fecha 08 de noviembre de 2007.

Promotora de Proyectos ADM, S.A. de C.V., cambio su denominación social a **INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V.**, mediante escritura pública número 60,555, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 01 del Distrito Federal, con fecha 15 de julio de 2009, inscrito en el registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 372033 de fecha 26 de agosto de 2009.

Su representante se identifica con Credencial de Residente Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración Número 480932, expedido el 29 de mayo de 2015.

Su Registro Federal de Contribuyentes es ISA070605RD6

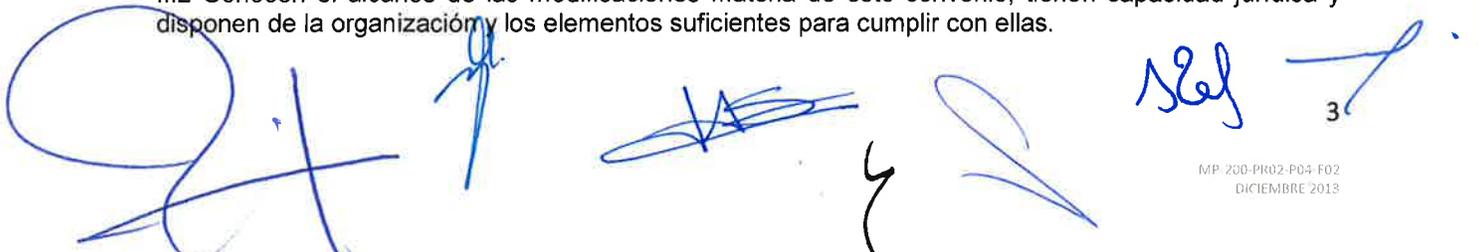
II.1.3.- **COALVI, S.A.**, acredita su legal existencia mediante la Escritura Publica número 6,987, de fecha 31 de diciembre de 1980, ante la fe del Lic. Martin Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza, Tomo 334, General 213, de la Sección 3° del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de esta Provincia, folio 148 y 151, hoja número 4918, fecha 3 agosto de 1981.

Contratas y Construcciones Álvarez Vitale, S.A, cambió su denominación social a **COALVI, S.A.**, mediante la Escritura Pública número 8, ante la fe del Lic. Pascual Gomis Vidal, Notario Público del Ilustre Colegio ed Zaragoza, con fecha 07 de enero de 1988, inscrita en forma definitiva en el Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza Tomo 334, General 213, de la Sección 3° del Libro de Sociedades del registro Mercantil de esta Provincia, folio 152, hoja número 4918, fecha 16 de enero de 1998.

Su representante se identifica con Documento Nacional de Identidad D.N.I. – N.I.F. No 46350698-V, con fecha de vencimiento 08 de mayo de 2018.

Su Registro Federal de Contribuyentes es A50060029

II.2 Conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.



Expuesto lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

Derivado de los atrasos no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, por la obtención del Permiso de Construcción, al igual que el Dictamen Forestal, ambos no emitidos oportunamente por el Municipio de Tonalá, Jalisco, necesarios para la ejecución del contrato y por la reprogramación de actividades para cumplir con los requerimientos de viaducto 2 y material rodante, se prorroga la fecha de terminación de los trabajos por **43 (Cuarenta y tres)** días naturales, manteniéndose el plazo de **250 (Doscientos cincuenta)** días naturales para la ejecución de los trabajos, iniciando el **04 de abril de 2016**, y siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día **21 de enero de 2017**, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 25 de julio de 2016.

**SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por las partes se integran al presente documento. **(Anexo 02)**

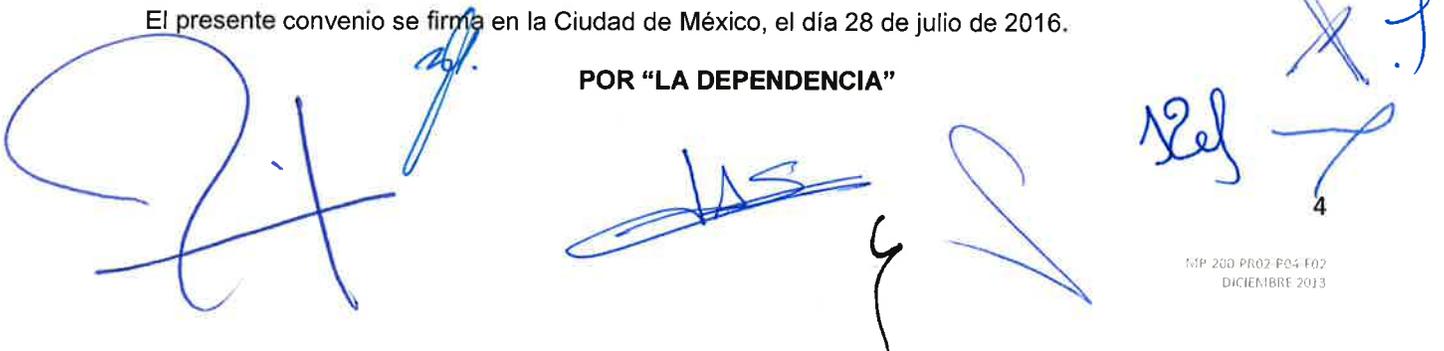
**TERCERA.- "EL CONTRATISTA"**, modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en que con excepción de lo que expresamente estipulado en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 28 de julio de 2016.

POR **"LA DEPENDENCIA"**



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**Director General de Transporte Ferroviario y  
Multimodal**

  
Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

**Director General Adjunto de Regulación  
Económica**

  
Ing. Juan Manuel Anaya Medina

**POR "EL CONTRATISTA"**

**Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.**

  
Ing. José Antonio Soriano Vílchez  
Apoderado Legal

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**

  
Julio José Cruz Moya  
Apoderado Legal

**COALVI, S.A.**

  
Alfonso Fernández Romero  
Apoderado Legal

Esta hoja pertenece al Convenio Modificatorio Número 02 por Diferimiento y Reprogramación al Plazo del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-03-16 relativo a la "Construcción de Talleres y Cocheras para la Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano en Zona Metropolitana de Guadalajara Comprendiendo la Construcción de Talleres, Cocheras, Edificio Administrativo y Edificios Secundarios, Fabricación, Suministro de Instalaciones Fijas y Equipamiento General de Cada Taller, así como Suministro de Vehículos Auxiliares de Vía, Áreas de Estacionamiento, Jardinadas y Urbanización en General, Puesta en Servicio".





